



**ORDENANZA X - N° 4**

(Antes Ordenanza 07/97)

ARTÍCULO 1.- Se establece para el microcentro de la ciudad de Oberá, el FOS (Factor de Ocupación del Suelo) que será igual al ochenta y cinco por ciento (85%).

ARTÍCULO 2.- El porcentaje del quince por ciento (15%) de suelo restante del inmueble deberá mantenerse libre de todo tipo de construcciones, con el objeto de priorizar los objetivos del FOS.

ARTÍCULO 3.- Se dispone que para todos los barrios de viviendas construidos por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA) regirán las medidas para el Distrito R2, establecidas en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad, respecto al FOS, FOT y el retiro de la línea municipal, independientemente de la zona donde estén ubicados los barrios.

ARTÍCULO 4.- Se establece el FOS (Factor de Ocupación del Suelo) que será igual al ochenta y cinco por ciento (85%), para el macrocentro y zona comercial establecida en el Código de Planeamiento Urbano, para aquellos inmuebles cuyo uso y actividad sea exclusivamente comercial.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.